

CONSTANCIA: El día 2 de noviembre último, venció el término que tenía el organismo postulante para ajustar el pedimento inicial. Guardó silencio.

Armenia, 17 de enero de 2024.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2023-00462-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso concedido a la entidad implorante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito petitorio, corresponde al Estrado Judicial expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Agencia Jurisdiccional, a través de auto adiado a 25 de octubre del año anterior, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaron a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó a la sociedad proponente la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el banco formulante enmendara las denotadas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante la reclamación planteada.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el acto inicial de parte que nos ocupa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE ENERO DE 2024.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ac03deeded6c90b45d0450ae89397484d18919a26ff03f138f858fa9699317**

Documento generado en 16/01/2024 08:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>